

ARTICULO 25 COMISION PARITARIA. Para la interpretación de las cláusulas de este Convenio se constituye una Comisión Paritaria, integrada por un numero de dos vocales económicos y dos vocales sociales, con sus respectivos asesores con voz pero sin voto. Por acuerdo de las partes, la Comisión Paritaria podrá nombrar un Presidente y un Secretario.

Serán facultades de esta Comisión:

- La interpretación de la aplicación de este convenio
- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.
- Cuantas actividades tiendan a dar la mayor eficacia practica al convenio.
- Otras funciones que decidan asimismo ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión no impedirá, en ningún caso, que las partes puedan acudir ante la jurisdicción competente.

ARTICULO 26 POLIZA DE SEGURO. La empresa suscribirá una póliza de seguro para todos los trabajadores, que cubra una indemnización de 7.000 € para los casos de muerte o invalidez derivadas de accidente sea o no laboral.

En el supuesto de que la empresa no suscriba o mantenga al descubierto dicha póliza responderá ella misma de tales indemnizaciones.

ARTICULO 27 PLUS DE TOXICIDAD. A los trabajadores que manipulen y realicen faenas con productos tóxicos y peligrosos, se dotara de todas las medidas oportunas y se establecerán los procedimientos adecuados para evitar dichos riesgos; si aun así persistiesen los mismos, les será abonado un complemento del 20% sobre su salario de Convenio.

A este personal, se les dará permiso retribuido para la asistencia a cursos de formación que le permita un mejor conocimiento del manejo de los mismos y se les efectuarán revisiones médicas trimestrales.

ARTICULO 28 PLUS DE DISPONIBILIDAD. A los trabajadores que efectúen trabajos de carácter extraordinario, relacionados con la explotación de la bodega como centro de eventos y celebraciones, en horario excluido de la jornada laboral vigente, se le abonará un complemento de disponibilidad, por hora, por importe de la hora extraordinaria contemplada en el artículo 8, aumentada en un 25%.

ARTICULO 28 DIETAS Y DESPLAZAMIENTO. En lo que se refiere a la compensación por dietas, la empresa abonará los gastos efectivamente realizados y debidamente justificados, sin perjuicio de los acuerdos personales que hubiese en vigor y, en todo caso con los límites previstos en el Reglamento del IRPF que aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda, para cada ejercicio.

Los gastos por desplazamiento se abonaran según lo efectivamente realizado y debidamente justificado, en caso de utilización de medio de transporte ajeno, y de conformidad con los límites previstos en el Reglamento del IRPF, cuando el medio de transporte utilizado sea propio del trabajador.

DISPOSICION FINAL En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial, o en el Laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional, promoción profesional y económica de los trabajadores, estructura salarial y régimen de faltas y sanciones en las industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidrerías.

TABLA SALARIAL AÑO 2.010

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>SALARIO MES (EUROS)</u>
STAFF DIRECTIVO:	
Director General	2.929,75
Director Técnico	2.473,64
Director comercial y administrativo	2.473,64
DEPARTAMENTO TECNICO:	
Responsable de Producción Capataz	1.298,32
Responsable de Calidad	1.044,27
Responsable de Envasados	1.222,76
Perito Agrícola	903,40
Operario Oficial 1ª	912,75

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MES (EUROS)
Operario Oficial 2ª	846,78
Operario Oficial 3ª	762,09
Auxiliar de Laboratorio	866,16
Peón Especializado	711,21
DEPARTAMENTO COMERCIAL:	
Jefe Superior Comercial	1.224,56
Delegado Comercial de Zona	992,53
Delegado Comercial de Plaza	834,34
Operario de Reparto Oficial 1ª	1.136,77
Operario de Reparto Oficial 2ª	927,88
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y ATENCION AL SOCIO:	
Jefe Superior Administrativo	1.224,56
Administrativo Oficial de 1ª	1.004,37
/ Administrativo Oficial de 2ª	973,97
Administrativo Oficial de 3ª	927,88
Auxiliar administrativo	888,59
Aspirantes de 16-18 años	614,53
PERSONAL SUBALTERNO:	
Conserje	990,28
Limpiador/a (salario hora)	6,19

Para el personal EVENTUAL que se tenga que contratar para trabajos esporádicos no permanentes, se les garantiza un salario mínimo diario, con inclusión de todos los conceptos y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, domingos y festivos, etc. una cantidad de 39,62 euros/día.

Cuando estas contrataciones se produzcan en época de vendimia, el salario será de 6,51 euros por hora trabajada.

Cuando estas contrataciones se realicen en horarios nocturnos, la hora de trabajo se incrementará el 25%.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VINICOLA DEL CONDADO Y BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO, S.L. Y TODOS LOS TRABAJADORES RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ACTA FINAL

ASISTENTES:

POR LA DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS:

- D. JOSÉ LAGARES ROSADO (PRESIDENTE DE VINICOLA DEL CONDADO, S.C.A.)
- D. JAIME GARCÍA MACÍAS (PRESIDENTE DE BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO, S.L.)
- D. ANDRÉS VÁZQUEZ DUARTE (DIRECTOR GENERAL DE VINICOLA DEL CONDADO, S.C.A.)

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- D. ANTONIO ACOSTA GARCÍA (DELEGADO SINDICAL)
- D. ROSA LAGARES CARRASCO (DELEGADO SINDICAL)
- Dª JUANA M. VILLARÁN cívico

Por las respectivas representaciones, se hace constar:

PRIMERO. Que, tras las deliberaciones oportunas, la Comisión Negociadora adopta aprobar el Convenio Colectivo entre las sociedades Vinícola del Condado, SCA y Bodegas Privilegio del Condado, SL y sus respectivos trabajadores.

SEGUNDO. Presentar la documentación en los términos establecidos en el artículo 90 de la ley 8/80, de 10 de marzo, a la autoridad laboral, para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.